

ORDENANZA N° 43/13.-

Crespo, E.Ríos 06 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

La solicitud de desagregado del Ejido de Crespo de la Jurisdicción de la Junta de Gobierno de Aldea Santa Rosa, Depto. Paraná, enviado por la Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, Dña.Lucila Inés Haidar, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta de Gobierno de Aldea Santa Rosa, Sr.Diego Jacob, ha solicitado ante el mencionado Ministerio el desagregado del Ejido de Crespo de la jurisdicción de Aldea Santa Rosa.

Que resulta procedente el pedido, y conveniente, tanto para el Municipio de Crespo, como para la Junta de Gobierno de Aldea Santa Rosa en razón de la autonomía territorial y económica que requiere, la cual le permitiría mantener una coherencia con la autonomía política actual que reviste.

Que lo solicitado, se encuentra en consonancia con el sentido de pertenencia a la Microrregión que promueve esta Administración Municipal, ya que, contando Aldea Santa Rosa con jurisdicción propia fortalece el sistema y el desarrollo de su identidad.

Que a los fines de llevar a cabo el desagregado del Ejido de Crespo de la jurisdicción de Aldea Santa Rosa, es necesario contar con los futuros límites del Ejido Municipal de la ciudad de Crespo, para lo cual desde el Departamento Ejecutivo se solicitó a la Dirección de Catastro de la Provincia los datos de los nuevos límites debidamente autorizado, a cuyo requerimiento la Directora Ing. María Graciela Luppi contestó, acompañando los límites del Anteproyecto de modificación del Área elaborado por dicha Dirección, más el correspondiente plano.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese que la delimitación geográfica del Área de Jurisdicción del Municipio de Crespo, será la siguiente:

NORTE: Por la línea divisoria y camino público al rumbo S 50° 26' E de 3840,00m desde Arroyo Hondo o de la Cruz hasta Arroyo Crespo, por camino público desde Arroyo Crespo mediante rectas al rumbo: S70° 00' E de 1500,00m; S14° 54'O de 1750,00m; S50° 46'E de 288,70m; S61° 30'E de 814,32m y N82° 20'E de 1210,16m hasta intersección con calle pública que limita con Aldea Santa Rosa, todas estas lindando con la Junta de Gobierno de Aldea San Rafael.

ESTE: Por camino público límite con la Junta de Gobierno de Aldea Santa Rosa al rumbo S8° 02'E de 1971,76m N87° 43'O de 260,00m y S81° 15'O de 1400,00m hasta intersección con Arroyo Sauce Solo, por este, hasta intersección con vías del Ferrocarril General Urquiza, por estas hasta intersección con camino público, y por este, mediante las siguientes rectas al rumbo: S 38° 54'O de 129,40m; N 39° 04'O de 631,00m, S31° 37'O de 1840,00m; S54° 37'E de 360,00m; S16° 53'O de 400,00m; S8° 31'E de 320,00m y S30° 00'O de 2155,70m todas estas lindante con el Departamento Diamante Distrito Isletas.

SUR: Por camino público mediante las siguientes rectas al rumbo: N54° 59'O de 825,00m; N49° 49'O de 920,00m; S 40° 00'O de 1020,00 m; N45° 55'O de 1413,00m; N30° 29'E de 380,00m y N46° 03'O de 1140,00m; todas estas lindando con el Departamento Diamante Distritos Isletas y Palmar.

OESTE: Por camino público mediante las siguientes rectas al rumbo: N31° 44'E de 700,00m; S89° 30'O de 620,00m; N4° 09'O de 514,84m hasta intersección con Ruta Provincial N° 32, y desde éstas, recta al rumbo N1° 48'O de 1197,60m hasta intersección con calle paralela a las vías del Ferrocarril General Urquiza, por estas, mediante recta al rumbo N85° 44'O de 690m hasta intersección con línea divisoria, por estas mediante rectas al rumbo: N31° 46'E de 778,00m; N55° 05'O de 665,00m y N 35° 37'E de 1615,35m hasta intersección con vías del Ferrocarril General Urquiza y Ruta Nacional N° 131 vieja mediante rectas al rumbo: N32° 38'O de 564,00m; N51° 06'O de 523,40m; N62° 17'O de 660,00m hasta intersección con calle pública, por esta, mediante rectas al rumbo N13° 10'E de 200,00m hasta intersección con vías del Ferrocarril General Urquiza, por estas, hasta intersección con línea divisoria todas estas lindando con el Departamento Diamante Distrito Palmar, por Línea Divisoria mediante rectas al rumbo: N0° 26'O de 850,00m; E-O de 640,00m; N8° 43'E de 36,50m; S81° 17'E de 234,50m; S8° 43'O de 30,00m hasta intersección con camino público, por este, mediante recta al rumbo E-O de 1108,00m hasta intersección con línea divisoria, por estas mediante rectas al rumbo: N 1° 45'O de 1720,00m; S 48° 00'E de 1800,00m hasta intersección con Arroyo Hondo o De La Cruz, todas estas lindando con la Junta de Gobierno de El Carmen (Estación Racedo) y por Arroyo

Hondo o De la Cruz hasta intersección con línea divisoria lindando con la Junta de Gobierno de Colonia Merou.-

ARTÍCULO 2°.- Deróguese la Ordenanza N° 4/70 y toda aquella disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-